

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00300/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR0924-12.**

QUERÉTARO, QRO., A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Lcda. María Teresa López Águila
Coordinadora de Apoyo Institucional y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

El Acuerdo mediante el cual modifica el diverso que publica los ajustes a los escolares para el ciclo lectivo 2024-2025, aplicables en toda la república para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la información de maestras y maestros de educación básica emitidos por la Secretaría de Educación Pública, los cuales serán aplicables en el Estado de Querétaro, precisa que la propuesta tiene por objeto: *Que se establezca en los calendarios escolares ajustados para el ciclo 2024-2025 como día de descanso obligatorio el 01 de octubre de 2024, para los educandos de educación básica, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, para las escuelas públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo del Estado de Querétaro. (Sic)*

Lo anterior, considerando que la problemática que tiene la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es que: *No quedó establecido como día de descanso obligatorio el 01 de octubre de 2024, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal (Sic)*

En este sentido, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, en razón de que no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria pretende realizar un ajuste al calendario escolar publicado, con la finalidad de adecuar el descanso obligatorio previsto con motivo de la transmisión

18baf8329396b3a744f84d55534ea2d2fe45db88d6a75e8cedc259ca65629c5c

del Poder Ejecutivo Federal, que, en términos del artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ocurre el 01 de octubre de cada seis años.

Ahora bien, en cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señalan que previo a su publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, así como los componentes mínimos que deberán incluir dicha Agenda, se hace constar que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio a noviembre 2024, dando cuenta que la propuesta regulatoria que nos ocupa no se encuentra inscrita en la misma, no obstante fue recibido el oficio CAI/139/2024, mediante el cual solicito la actualización de la causal de excepción prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y 65 fracción III de la Ley General de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la cual justifica que la propuesta regulatoria no considera costos de cumplimiento hecho que se actualiza pues ya ha quedado acreditado tal supuesto, por lo que es procedente la solicitud.

Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro. En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente ***del Acuerdo mediante el cual modifica el diverso que publica los ajustes a los escolares para el ciclo lectivo 2024-2025, aplicables en toda la república para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la información de maestras y maestros de educación básica emitidos por la Secretaría de Educación Pública, los cuales serán aplicables en el Estado de Querétaro.***

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-09-10 19:48:50 UTC (10/09/2024 13:48:50 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

7f94ccc8048e87b9f5cff01a5db44458bb97c3d21139f9bf8ac686cdf8832732

Firma Electrónica:

hm25VVeQcVhKliGMVbt1zC/hOfaMQmOGszevMfZdUVmFYPe4u+NHvK9Jx9ilDfKv
90ZX+amm2z1jIVlzNbE+i8ta+Y3k//XzQ5Oy7sy+yiEOGIJAtRS5UNKymG+BhJjc
/XC5Yaz0wEcl5EmhEHV0FrYv6aUU8sQiSzrKUwTzACuIJFOUnS02uCd4ZCgOQw/x
e7CrutmruyvELV+B24sxnMYB8coGP4mrJ+BRGzT5QOZoGkTvoEkN8ybMB1oQDjO8
2ahMOkZaGfNEROPX7T5kWQ+GPhpsGyx8xwjjchHf3wzuzOPu8iUs9RuN2Bur+qus
GStoYGjndFtrEceMsY25Nw==



18baf8329396b3a744f84d55534ea2d2fe45db88d6a75e8cedc259ca65629c5c

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio respuesta CMER

Ana Laura Montiel Arroyo <amontiel@queretaro.gob.mx>

10 de septiembre de 2024, 2:06 p.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: María Teresa López Águila <mlopeza@queretaro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>, María Luisa Marquéz Germán <mmarquezg@queretaro.gob.mx>, Leon Francisco Mendoza Guerrero <fmendoza@queretaro.gob.mx>

Buenas tardes C.P. Pedro Paredes:

Por instrucción de la Lcda. María Teresa López Águila, Coordinadora de Apoyo Institucional de la Secretaría de Educación, me permito confirmar la recepción del oficio SPPC/CMER/00300/2024.

Reciba un cordial saludo.

El mar, 10 sept 2024 a las 13:56, Pedro Paredes Reséndiz (<pparedes@queretaro.gob.mx>) escribió:

Lcda. María Teresa López Águila
Coordinadora de Apoyo Institucional
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo remitir el oficio SPPC/CMER/00300/2024, en respuesta a su Calculadora de Impacto Regulatorio.

No omito referir que el oficio se encuentra con Firma Electrónica Avanzada y se remite por este medio de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 10,16 y 18 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Agradezco ACUSE DE RECIBO el oficio anexo, respondiendo este correo, omitiendo el correo anterior.

Saludos cordiales.